



136

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/096/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

*Recibi original*  
[Redacted]  
[Redacted]

C. [Redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V. CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA CERVECERIA DE BARRIO", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UBICADO SAN JERONIMO NÚMERO 393, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 01090, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/096/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V; conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

**PRIMERO.** Con fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/096/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V; conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, a la C. Natalia García Reyes, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día primero de marzo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día primero de marzo de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con ocho minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0112, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiendo la misma con el C. Francisco Emmanuel Hernández [Redacted], quien dijo tener el carácter de [Redacted] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [Redacted] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C. [Redacted] y [Redacted] quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [Redacted] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.** Mediante acuerdo de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN



137

**CUARTO.** Con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, el C. Benito Hernández Velázquez en su carácter de representante legal del Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Escritura pública número 56,836, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, expedida por el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, notario público número 13 del Distrito Federal, donde se hace constar el contrato de Sociedad en el que se constituye "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V.; 2) Escritura pública número 55,448, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, expedida por el Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número 18 del Distrito Federal, donde se hace constar I. La Designación del Administrador Único y II. El Otorgamiento de Poderes de "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V; a favor del C. Benito Hernández Velázquez, 3) Oficio de fecha dieciocho de noviembre de 2011, que contiene los autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de folio AOPAP2011-10-18-000303559, respecto del establecimiento mercantil denominado "LA PESCADERIA", con giro de restaurante, a favor de la persona moral denominada "MARISQUERIA DEL PEDREGAL", S.A. de C.V., ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090; 4) Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, Folio AOAVACT2018-11-2800257123, Clave del establecimiento AO2011-10-18PV-00030359, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, para el establecimiento mercantil en comento; 5) Oficio: DAO/DGJG/125/2012, de fecha 21 de junio de 2012, en atención a su Aviso de Actualización de Modificación de Superficie del Permiso de Impacto vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de folio AOAVACT2012-06-06-00051905, respecto del establecimiento mercantil denominado "LA PESCADERIA, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090; Delegación Álvaro Obregón; 6) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Folio AOAVREV2014-06-1600115321, Clave del establecimiento AO2011-10-18PV-00030359, de fecha 13 de junio de 2014, para el domicilio que nos ocupa; 7) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Folio AOAVREV2017-08-0800217335, Clave del establecimiento AO2011-10-18PV-00030359, de fecha 07 de agosto de 2017, para el domicilio que nos ocupa; 8) Solicitud de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto vecinal o de Impacto Zonal, por variación de superficie, aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o cualquier otra, Folio AOAVACT2018-11-2800257134; Clave del establecimiento AO2011-10-18PV-00030359, de fecha 28 de noviembre de 2018, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 9) Aviso de Visto Bueno de seguridad y Operación y su Renovación, folio 2029/2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 10) Oficio número DAO/DPCZAR/1132/18, de fecha 29 de junio de 2018, en el cual se hace constar la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía, 11) Póliza de Seguros número 18105 30235503, de fecha 04 de junio de 2018, expedida por Inbursa Seguros, para el establecimiento mercantil en comento; 12) Contrato de Prestación de Servicios de Valet Parking, de fecha 08 de enero de 2019, que celebran por una parte King Park, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Prestador, y por la otra CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V., en lo sucesivo el Prestatario, en el que el prestador se obliga a dar el servicio de valet parking.

**QUINTO.** Con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

**SEXTO.** Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las diez horas del día diez de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de ley, por lo que se procedió a llamar al titular del establecimiento mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. [Redacted] persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, quien se identificó Credencial para Votar, con número de folio [Redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.



138

Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/096/2019, de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A" fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su representante legal durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el Administrador Único de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

**TERCERO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V, conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el Administrador Único del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/096/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORACION OPERADORA ALIMENTA", S.A. DE C.V, conocido comercialmente como "LA CERVECERIA DE BARRIO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en San Jerónimo número 393, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. ~~XXXXXXXXXX~~ en su carácter de ~~XXXXXXXXXX~~, y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.  
**NOTIFÍQUESE.**

**TERCERO.** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/096/2019, se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

*[Firma manuscrita]*